AVISO LIMITACIÓN A MÍPYME MÍNIMA CUANTÍA

INVITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IP-2023-46

San Juan de Pasto, 26 de abril de 2023

EL MUNICIPIO DE PASTO, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MINIMA CUANTIA

AVISA

Que de conformidad a etapas previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y atendiendo el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MINIMA CUANTIA se convocó a las MiPymes para que presentaran solicitud de convocatoria limitada, en los términos previstos en el mencionado Decreto.

Así las cosas, dentro del término legal señalado se recepcionó dos (02) solicitudes de convocatoria limitada exclusivamente para MiPymes regionales por las siguientes empresas:

1. MICHAEL BRUCEE PAZ ARBOLEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085275887, propietario del establecimiento de comercio "AGAPE LOUNGE CON AROMA A JESUS", quien aporta CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL de fecha 12/04/2023, donde se acredita como MICROEMPRESA, así como certificación de tamaño de empresa suscrito por DEISY MARCELA DELGADO CERÓN, identificada con cédula de ciudadanía No.1.085.281.655 y portadora de la tarjeta profesional No. 172.013-T, acreditado el tamaño de MICROEMPRESA.

2. CHRISTIAN DALID MUÑOZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1085247506, propietario del establecimiento de comercio "PRODUCCIONES DALID", quien aporta CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL de fecha 11/04/2023, donde se acredita como MICROEMPRESA, así como certificación de tamaño de empresa suscrito por DEISY VIVIANA FIGUEROA POTOSI, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.930.743 y con tarjeta profesional 250033-T, acreditando el tamaño de MICROEMPRESA.

Las cuales una vez analizadas cumplen con los requisitos establecidos en normatividad vigente, siendo procedente la **LIMITACIÓN A MIPYMES REGIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO.**

Que de acuerdo al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 para la modalidad de MINIMA CUANTIA, por lo menos dos (2) MiPymes colombianas deben manifestar su interés en participar en un proceso con convocatoria limitada, para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, se informa:

1. Que al presentarse las solicitudes de ley **ES PROCEDENTE LA LIMITACIÓN A MIPYMES REGIONALES CON DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE PASTO** en el presente proceso de selección.



JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA
Director
Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP

Proyectó: Robert Rosero
Abogado contratista DACP

Revisó: Neiry Obando
Abogada Coord. DACP